CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 10762023

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL VIVERO REGIONAL ENCANTOS CAMPESINOS, UBICADO EN LA VEREDA SANTA ROSA DEL CORREGIMIENTO DE CITÉ EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**
CONVENIDO	**MUNICIPIO DE BARBOSA** NIT 890.206.033-8 Alcalde VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO C.C 79.780.756 de Bogotá **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL** NIT 900.622.272-0 Director ejecutivo FAUDER ERNESTO MAYORGA TORRES C.C 91.015.105 de Barbosa
CONVENIENTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL – CAS O QUIEN HAGA SUS VECES
VALOR	**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 288.826.276,50)**
APORTES CONVENIENTE	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 288.826.276,50)
APORTES CONVENIDO	Predio la casita, ubicado en la VEREDA SANTA ROSA DEL CORREGIMIENTO DE CITÉ EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER..
PLAZO	**CINCO (05) MESES**

Entre los suscritos **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, debidamente facultado para la celebración de este convenio interadministrativo, según delegación conferida en los términos y condiciones definidos en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resolución No 00693 de 04 octubre de 2022 y acta de Consejo Directivo del 22 del 06 de agosto de 2021 y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACIÓN**, entidad estatal identificada con número de identificación tributaria Nit 804.000.292-0 por una parte; por la otra, **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, con número de identificación tributaria Nit. 890.206.033-8 representado legalmente por VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.756 de Bogotá en su calidad de alcalde municipal, y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL** con número de identificación tributaria NIT 900.622.272-0 Director ejecutivo FAUDER ERNESTO MAYORGA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No 91.015.105 de Barbosa, quienes afirman encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, y

quien para efectos del presente documento se denominará **LOS CONVENIENTES**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las *Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, asociarse con entidades estatales, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.* **2)** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **3)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.(...)" "(...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.(...)"* **4)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"* **5)** Que **LA CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, que tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios. **6)** Que **LA CORPORACIÓN**, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 26.013 km2 la cual representa el 85,19% de la extensión territorial del Departamento de Santander (30.537km2), en jurisdicción de 74 municipios,. **7)** Que con el fin de conservar y preservar los recursos naturales de la jurisdicción CAS y proteger las cuencas hídricas se hace necesario contar con el material vegetal para reforestar estos sitios. **8)** Que **LA CORPORACIÓN** en el marco de su Plan de acción, CAS 4.0 Mejor Conectados Ambientalmente, prioriza la inversión de recursos en la cofinanciación para proyectos como la conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodiversidad, áreas, ecosistemas estratégicos, especies y sistemas forestales **9)** Que **la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL** presentó su propuesta de aporte del predio La Casita" ubicado en la vereda El Cité del municipio de Barbosa, predio de propiedad del Municipio de Barbosa y entregado en Comodato a la Asociación de Municipios de la Provincia de Vélez ASPROVEL para realizar el vivero y su intención de actuar como ejecutor, para celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre las partes el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **10)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Corporación que hace parte de los documentos del presente convenio Interadministrativo. **12)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Subdirección de planeación y ordenamiento ambiental de LA CORPORACIÓN, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **13)** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en los respectivos Planes Anuales de Adquisiciones (PAA). **14)** Que, entre **LA CORPORACIÓN, MUNICIPIO DE BARBOSA y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL** suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes **15)** Que el presente Convenio puede celebrarse directamente, sin que medie proceso de selección,

SA367-1
ST-CERS44508
SC3264-1

consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL VIVERO REGIONAL ENCANTOS CAMPESINOS, UBICADO EN LA VEREDA SANTA ROSA DEL CORREGIMIENTO DE CITÉ EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Se realizará la construcción y adecuación de la infraestructura de un vivero por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en el predio "La Casita" ubicado en la VEREDA SANTA ROSA DEL CORREGIMIENTO DE CITÉ EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, predio de propiedad del Municipio de Barbosa y entregado en Comodato a la Asociación de Municipios de la Provincia de Vélez ASPROVEL (Escritura Publica 690 del 27/12/1997 de la notaria 2ª de Moniquirá, Código Catastral No. 68077000000000007016100000000 y Matricula Inmobiliaria 324-34230). El vivero será entregado a la Asociación de Municipios de la Provincia de Vélez ASPROVEL para su Administración y sostenibilidad. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución se desarrollará en el predio La Casita" ubicado en la VEREDA SANTA ROSA DEL CORREGIMIENTO DE CITÉ EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, predio de propiedad del Municipio de Barbosa **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES** a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se fija en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 288.826.276,50), **PARÁGRAFO:** El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional. **FORMA DE PAGO:** teniendo en cuenta el presente convenio interadministrativo los aportes de las entidades convenientes se realizan en obras, bienes y/o servicios y no en dinero, por tanto, no aplica forma de pago alguna para el presente convenio **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:** 1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.6. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 8. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 10. Suscribir las actas que se originen en virtud de la ejecución del Convenio. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 12. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 13. Velar por que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 14. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:** 1.) Realizar la respectiva contratación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los principios, reglas, normas y procedimientos del Estatuto y reglamentación para la adquisición de bienes y servicios para desarrollar las actividades determinadas técnicamente en el proyecto objeto del presente convenio interadministrativo (Contratar la obra de construcción del vivero y la Interventoría externa) 2.) Verificar a través de la Subdirección de Planeacion y Ordenamiento Ambiental, el

cumplimiento del presente convenio. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos que se usaran en el cumplimento de las actividades del presente convenio. 4.) Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin que se ejecuten las actividades establecidas en el convenio. 5.) Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio. 6.) Disponer del personal técnico idóneo para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y tomar las decisiones que haya Lugar. 7.) Impartir directrices sobre el desarrollo del convenio. 8.) Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ ASPROVEL**: 1). Aceptar la supervisión por parte de LA CORPORACIÓN. 2.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el representante legal, según el caso. 3) Viabilizar en lo de su competencia, la ejecución de las actividades objeto del convenio. 4) Recibir y administrar las obras entregadas por la Corporación, de manera adecuada y para los fines establecidos, propendiendo por su cuidado y sostenibilidad. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA**: 1) Poner a disposición el predio donde se ejecutará el proyecto. predio "La Casita" ubicado en la vereda El Cité del municipio de Barbosa, y garantizar su sostenibilidad una vez cumplido el plazo del comodato con ASOPROVEL ya sea mediante la ampliación del término del mencionado comodato a bajo su propia administración. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** Las partes convenidas pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones o por cumplimiento del objeto del convenio antes del tiempo estipulado, para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución de convenio, así: **LA CORPORACIÓN** realizará la supervisión a través de la **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS**, o quien haga sus veces, para lo cual **El SUPERVISOR** ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de **LA CORPORACIÓN**: **1)** Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **2) EL SUPERVISOR** no podrá sin autorización escrita y previa de **LA CORPORACIÓN**, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. **3)** Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **4)** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. **5)** Informar a **LA CORPORACIÓN** sobre los incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** Se ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA VEEDURÍAS. La CORPORACIÓN** y **MUNICIPIO Y ASPROVEL**, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**. **MUNICIPIO Y ASPROVEL** ejecutarán las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de **LA CORPORACION**. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con **MUNICIPIO Y ASPROVEL** , ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. **MUNICIPIO Y ASPROVEL** es la única responsable por la celebración de contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente

SA367-1 ST-CER944508 SC3264-1 IQNET

convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. **LA CORPORACION** no contrae compromiso laboral con **MUNICIPIO Y ASPROVEL**, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIA.** Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre entidades públicas, en el cual, el aporte de la CAS consiste en la contratación con sus recursos, del vivero objeto del convenio, no se considera necesario la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Ley 1150 de 2007 que dispone: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)". No obstante, la CAS en su proceso contractual para contratar la obra e interventoría correspondiente, exigirá la constitución de las garantías que de acuerdo a la legislación vigente, haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. MUNICIPIO Y ASPROVEL** , mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **MUNICIPIO Y ASPROVEL** , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA CORPORACIÓN**, a solicitud de **MUNICIPIO Y ASPROVEL** , podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **MUNICIPIO Y ASPROVEL** , a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA CORPORACIÓN**, sin que la responsabilidad de **MUNICIPIO Y ASPROVEL** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LA CORPORACIÓN** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el convenido no asume debida y oportunamente la defensa de **LA CORPORACIÓN,** podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Los convenidos liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual; **3)** Por terminación de mutuo acuerdo; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO**. Si **MUNICIPIO Y ASPROVEL** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, la **CORPORACIÓN** procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN:** El aporte de **LA CORPORACIÓN** cuenta con los recursos disponibles para esta contratación según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 23-06876 expedido el 22 de junio de 2023 afectando el rubro presupuestal 32.3202.320202.2.3.2.02.02.008.10.86141 : Producción de material vegetal y adquisición de insumos e infraestructura y del rubro presupuestal 32.3202.320202.2.3.2.02.02.008.10.86141 : Producción de material vegetal y adquisición de insumos e infraestructura.**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio el municipio de San Gil (Santander).

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER644508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norma S.WA-006
IQNET

CLÁUSULA VIGÉSIMA A. DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Son documentos de este Convenio los siguientes: Requerimiento técnico de la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, PAA, invitación y propuesta del convenido, estudio de conveniencia y oportunidad, las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de los representantes legales de las entidades territoriales.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 JUN 2023.

Por la Corporación,

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General Delegado en
Materia contractual – CAS

Por El Municipio

VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO
Alcalde - Municipio Barbosa

Por la Asociación

FAUDER ERNESTO MAYORGA TORRES
Director ejecutivo